



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **009 2021 00166 00**, informando que se recibió respuesta proveniente del banco BOGOTÁ (fls. 59).

Sírvase proveer.

DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, **TÉNGASE** en cuenta la respuesta al Oficio No. 90 fechado cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021), proveniente del **BANCO DE BOGOTÁ** (fl. 59), y pónganse en conocimiento a la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



*Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas
Laborales de Bogotá D.C.*

*La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado Electrónico N° 132 de Fecha 5 de agosto de 2021*

SECRETARIA
DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso N°. **009 2021 00279 00**, previa consulta y autorización verbal de la señora juez, informando que se encuentra programada continuación de audiencia en el presente proceso. Sírvese proveer.

DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se advierte que, para proferir decisión de fondo, se hace necesario un mayor estudio, el cual no se logró terminar para la hora programada, de las 11:00 A.M., por lo tanto, de manera excepcional, se deberá reprogramar la fracción de audiencia para la lectura de fallo, y en esa medida, a efecto de continuar con el trámite procesal correspondiente, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR AUDIENCIA, para el próximo **TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 P.M.)**, fecha y hora en las cuales se proferirá el correspondiente fallo.

La audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, y en ese sentido, los intervinientes deberán descargar en su dispositivo electrónico el respectivo aplicativo.

El expediente podrá ser consultado a través del link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jo9lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS%20DIGITALIZADOS/ORDINARIOS/2021/202100279%20SECUENCIA%203035?csf=1&web=1&e=tGHLpN

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE,

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas
Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado Electrónico N°132 de fecha 5 de agosto de 2021

SECRETARIA

DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **009 2021 00298 00**, informando que el apoderado de la ejecutante solicita retirar la demanda y compensar el proceso para que no sea asignado nuevamente a este Juzgado, memorial recibido ayer en el correo institucional (fl. 25 del expediente virtual).

Sírvase proveer.

DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, verificado que mediante auto del once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021) se negó el mandamiento de pago deprecado (fls. 22 a 24), y en atención a la solicitud de la parte demandante, el Juzgado **DISPONE:**

Por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual y tras haberse negado la orden de apremio, entiéndase que aquella y sus anexos quedan devueltos a la parte demandante y retirados por ésta. Por **SECRETARÍA** envíese compensación a la Oficina de Reparto para lo pertinente, y remítase ésta junto al link del expediente digital y copia del presente auto, a la dirección de correo electrónico del apoderado de la ejecutante (*rpv.abogados@gmail.com*).

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

POR SECRETARÍA LÍBRESE OFICIO.

NOTIFÍQUESE,



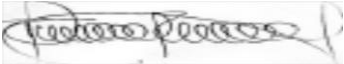
LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO

JUEZ



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas
Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado Electrónico N° 132 de Fecha 5 de agosto de 2021



SECRETARIA
DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **009 2021 00299 00**, informando que el apoderado de la ejecutante solicita retirar la demanda y compensar el proceso para que no sea asignado nuevamente a este Juzgado, memorial recibido ayer en el correo institucional (fl. 33 del expediente virtual).

Sírvase proveer.

DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, verificado que mediante auto del once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021) se negó el mandamiento de pago deprecado (fls. 30 a 32), y en atención a la solicitud de la parte demandante, el Juzgado **DISPONE:**

Por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual y tras haberse negado la orden de apremio, entiéndase que aquella y sus anexos quedan devueltos a la parte demandante y retirados por ésta. Por **SECRETARÍA** envíese compensación a la Oficina de Reparto para lo pertinente, y remítase ésta junto al link del expediente digital y copia del presente auto, a la dirección de correo electrónico del apoderado de la ejecutante (rpv.abogados@gmail.com).

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

POR SECRETARÍA LÍBRESE OFICIO.

NOTIFÍQUESE,



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO

JUEZ



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas
Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado Electrónico N° 132 de Fecha 5 de agosto de 2021



SECRETARIA
DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR